

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA, ANTIOQUIA
Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	068
Proceso	Sucesión intestada artículo 487 y s.s. del C.G.P
Causantes	Lilia Inés Restrepo de Castañeda y Pablo Emilio Castañeda Castrillón
Interesados	Alba Lucia Castañeda Restrepo y Otros
Radicado	05861 40 89 001 2021 00103 00
Asunto	Designa curador, decreta embargo y otro

Comoquiera que el término de emplazamiento del señor Víctor Alfonso Posada Castañeda, en su calidad de hijo de la extinta Ana de Jesús Castañeda Restrepo y heredero en representación en la Sucesión de los causantes Lilia Inés Restrepo de Castañeda y Pablo Emilio Castañeda Castrillón, y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada, se surtió en debida forma. Además, se encuentra superado sin que comparecieran al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador *ad-litem* que represente sus intereses, de conformidad con lo estipulado en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 492, ídem.

En memorial que precede solicita el abogado Germán Múnera Vélez, se decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble que hace parte del inventario de bienes, identificado con la matrícula inmobiliaria 010-3510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, matrícula que se aprecia de las pruebas aportadas en la demanda y por ser un único bien. Afirma que en la actualidad se está ocupando y en aras de poder preservarlo. Además, aporta poder para representar al señor Manuel Salvador Castañeda Restrepo.

Al respecto y por ser procedente, conforme lo establecido en el artículo 480 del C. G. del P., se accederá al embargo y secuestro solicitado.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

Primero: Designar como curadora ad – litem de del señor Víctor Alfonso Posada Castañeda, en su calidad de hijo de la extinta Ana de Jesús Castañeda Restrepo y heredero en representación en la Sucesión de los causantes Lilia Inés Restrepo de Castañeda y Pablo Emilio Castañeda Castrillón, y a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada, a la abogada

Juliana Isabel González Berrio, identificada con cédula de ciudadanía número 1.017.207.796, abogada titulada y ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 263.794 del C.S.J., quien puede ser localizada en Cra. 43A No. 15 sur - 15 Edificio Xerox Oficina 1001 Medellín, Ant., correo electrónico juliana.gonzalez@kmabogados.com y teléfono 3002969943.

Segundo: Como gastos de curaduría se fija la suma de ciento cincuenta mil pesos (\$150.000).

Tercero: Decretar el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad y/o dominio que los causantes Lilia Inés Restrepo de Castañeda y Pablo Emilio Castañeda Castrillón, tenían sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 010-3510 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia. Por secretaría ofíciase.

Cuarto: Se le reconoce poder para representar al señor Manuel Salvador Castañeda Restrepo, al abogado Germán Múnera Vélez, identificado con la C.C. No. 71.662.270 de Medellín y T.P. No. 86.305 del CS de la Judicatura. Conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 12 del 9 de febrero de 2023.

Venecia (Ant).

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario